JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/192

La señora FANNY VALENCIA por intermedio de apoderado judicial solicita al Despacho se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Doble e Intestada de las causantes MARIA ALICIA y/o ALICIA VALENCIA y de JUANA MARIA VALENCIA.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisible, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.Hay indebida acumulación de pretensiones, ya que de conformidad con el Artículo 522 del CGP, sólo se pueden acumular la sucesión de los cónyuges o compañeros permanentes.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.Declarar inadmisible la presente demanda.

2.Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que sean corregidos los defectos anotados, caso contrario será rechazada.

3.Tiene personería el abogado EDISON STIVENS OCAMPO LOAIZA para representar a la señora FANNY VALENCIA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Suli Mayerli Miranda Herrera

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae8a994f08912f6652f35a9cb9b3616e5bbc321f24a45b1155fcb269bf37442**

Documento generado en 24/05/2023 03:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica